

# DERECHO

## EL PROBLEMA SOCIAL DE LA VAGANCIA ANTE LA HISTORIA

Por

**Miguel Aguilera**

Acaso por imaginar nuestros sociólogos que la renuencia de los hombres a trabajar es materia reservada a los moralistas, no ha habido uno solo que haya ahondado el gravísimo problema de la ociosidad sistematizada, principio reconocido de muchos de los crímenes cuyos cómputos llenan nuestros cuadros estadísticos. El eminente economista don Miguel Samper es tal vez el único que le entró a fondo a la cuestión de la mendicidad en Bogotá, asignándole etiológicamente como fuente de la holgazanería, y otros factores de menor significado. No aspiro a dar un detalle de la cuestión en su alcance histórico, porque tiene numerosas implicaciones de inquietante interpretación. Me contento con referirme a uno solo de los aspectos del problema. Pero antes de contemplarlo, ilustro el tema con una anécdota callejera que refería con gracia el caudillo obrero don Jacinto Albarracín, personaje muy conocido desde la época del quinquenio, por su dedicación al bienestar de los artesanos u obreros, cinco años antes que el jesuita Padre José María Campoamor llegase de España y Bélgica a organizar su benéfico Círculo de Obreros, y treinta antes que el presidente López y el conductor Jorge Eliécer Gaitán fomentaran los movimientos conocidos como Frente Popular Colombiano y Unión Izquierdista Revolucionaria "Unir".

Don Jacinto, hijo de un artesano honesto del barrio de Egipto, con mediana instrucción, pero dotado de carácter activo y voluntad perseverante, fue el colombiano que se consagró como precursor de la agremiación de los trabajadores

urbanos, a fin de que por el sistema que se aproximaba a la mecánica sindical, se iniciara una activa campaña en pro de la conquista de comodidades equitativas y cristianas para las clases humildes. Hombre de modales finos, don Jacinto se hizo a la simpatía de los habitantes de los barrios de Las Cruces, San Victorino, Egipto y Las Aguas, al punto de conseguir durante varios años, y sucesivamente, credenciales para el Concejo de Bogotá, para la Asamblea de Cundinamarca y para la Cámara de Representantes.

El señor Albarracín apoyaba su política obrera en su sensible capacidad para auscultar las necesidades de las gentes en cuyo medio había nacido y dentro del cual se había levantado. También se movía bajo la certidumbre de ser urgente moralizar el trabajo, a fin de conjurar los daños que se desprendían de la relajación de las costumbres de las gentes de su extracción social. Para impresionar a sus auditorios populares contaba algo que tenía más apariencia de buen humor que de realidad tangible. Llamado al puerto de Girardot con el objeto de estudiar la huelga decretada por los braceros de una compañía de navegación, con motivo de los reducidos salarios que se les pagaban y el agotador trabajo nocturno de cargue y descargue, observó que uno de los más desaharrados era el más locuaz y exigente, y el que describía la miseria de su casa con carbones lúgubres, anunciadores de la catástrofe familiar. Cansado don Jacinto de apelar a la serenidad para que los huelguistas aceptaran los aumentos que la Naviera proponía, no fue posible reducirlos a los límites de la razón. Ante el fracaso, resolvió el líder obrero emprender su regreso a la capital.

Pagada la cuenta del hotel, que se hallaba a tres cuadras de la estación del ferrocarril, salió a la puerta a conseguir un mozo que le transportara su maleta a los andenes de la ferrocarril. A la sombra de florecida acacia vio al hombre joven que era el adecuado para el sencillo acarreo. Sentado en el escaño silbaba un aire de moda, mientras con una pequeña caña hueca golpeaba rítmicamente el borde del banco público que ocupaba.

—Camina, muchacho, me llevas mi maleta al tren— dijo don Jacinto al mozo.

—No puedo, porque estoy “ocupao” —repuso éste.

—Pero... qué estás haciendo —insistió el jefe del obrismo cundinamarqués, sorprendido de la indolencia del holgazán.

—¿No oye usted, compa, que estoy silbando?

Al retirarse don Jacinto de aquel tinglado de cinismo, cayó en la cuenta de que aquel haragán era el mismo estibador que mayores obstáculos había puesto para arreglar las diferencias con la compañía.

Real o imaginario el episodio, Albarracín lo aprovechó constantemente en su prédica moralizadora en las reuniones obreras y en las sociedades de mutuo auxilio para estimular a sus secuaces en la resolución de ser rectos y honrados en sus relaciones con los empresarios y, sobre todo, para preservarles del vicio de la vagancia que ineludiblemente conduce a la mendicidad o al robo; y en ocasiones al asesinato.

El problema se planteó desde la dominación española. Los aborígenes de ciertas tribus eran singularmente desidiados. Muchos de los excesos y crueldades de los colonizadores se originaban en la pereza de aquéllos para cumplir los deberes que les imponía la carga de los repartimientos, de la mita y de las encomiendas. En la recopilación de las leyes ordenada por don Carlos II, obran no menos de diez reales cédulas destinadas a extirpar de raíz aquello que causaba el estancamiento de la riqueza pública, que aniquilaba la salud de los hombres, y que generaba, o mejor, degeneraba en otras manías peores que la miseria. Es obvio que el ejemplo de muchos peninsulares que no hacían sino vegetar a expensas de la dura labor de los indios encomendados o repartidos, ocasionó frecuentemente la rebeldía de estos infelices. También en aquel tiempo se hizo presente la modalidad del alzamiento pasivo, que hoy llaman de “brazos caídos”. Las leyes no sólo eran de rigor para indios, negros y mestizos, sino para españoles y criollos.

Los sociólogos europeos atribuyen mucho de la parálisis progresiva de la nación hispánica, a las típicas calidades de su temperamento remolón, contemplativo, retador y excesivamente pagado de sus hazañas heroicas. Estos rasgos confluyen o se suman en una resultante de quietud y esterilidad, pese a ejecutorias de siglos ya remotos. Desde la época de Enrique II, apodado el de las Mercedes y Conde de Trastámara, de su hijo Juan I, y de Juan II, el decapitador de don Alvaro de Luna, exclamaban condolidos: “Grande daño viene a los nuestros reinos, por ser en ellos consentidos y gobernados, muchos vagamundos y holgazanes, que podrían trabajar y vivir de su afán, y no lo hacen; los cuales no tan solamente viven del sudor de otros, sin trabajar y merecer; más aún, dan mal ajemplo a otros que los ven hacer aquella vida, por lo cual dejan de trabajar, y tórnanse a la vida de ellos; y por esto no se pueden hallar labradores, y fincan (quedan) muchas heredades por labrar, y viénense a ermar.”

Esta última palabra ermar, valía por hacerse yermos los campos, esto es, arruinados, estériles e improductivos.

Y seguía la condenación de los perniciosos elementos parásitos, con estas melodiosas frases que se toman del libro XII, título XXXI de la Novísima Recopilación: "Por ende, Nos, por dar remedio a esto, mandamos y ordenamos que los que así anduvieren vagamundos y holgazanes, y no quisieren trabajar por sus manos, ni vivir con señor, si no fuesen tan viejos y de tal disposición, o tocados de tales dolencias, que conocidamente parezca por su aspecto, que son hombres y mujeres que por sus cuerpos no se pueden en ningunos oficios proveer ni mantener; que todos los otros hombres y mujeres así vagamundos que fueren para servir soldadas (a jornal), o guardar ganados, o hacer otros oficios razonablemente y no quisieren afanar ni servir a señor, que cualquier de los nuestros reinos los pueda tomar por su autoridad, y servirse de ellos un mes sin soldada, salvo que les dé de comer y de beber; y si alguno no los quisiere así tomar, que la justicia de los lugares haga dar a cada uno de los vagamundos y holgazanes, sesenta azotes, y los echen de la villa".

Este rigor creció a medida que la haraganería se dilataba por toda la península. Así que si los azotes y el lanzamiento no fueron suficientes, se creó la pena de galeras para los contumaces en su vagancia. Esto influyó desastrosamente en la recluta de expediciones para el nuevo mundo, puesto que tras el castigo en las galeras, pudieron fácilmente alcanzar la concesión de que les permitieran pisar tierra, y quedarse allí por tiempo indefinido. He aquí una ley de don Felipe II: "Mandamos que los vagamundos, que, según las leyes de estos nuestros reinos, han de ser castigados con pena de azotes, de aquí adelante la dicha pena sea que sirvan por la primera vez en las nuestras galeras cuatro años, y sea traído a la vergüenza públicamente, seyendo en tal vagamundo mayor de veinte años; y por la segunda vez le sean dados cien azotes, y sirva en nuestras galeras ocho años; y por la tercera vez le sean dados cien azotes, y sirva perpetuamente en las dichas galeras."

Con aquellos desechos humanos, detritus social, se constituyeron varios cuerpos de tropa, despachados para las provincias americanas, lo que determinó la protesta unánime de gentes honradas, que si no gozaban de las preeminencias de la aristocracia chapetona, al menos se gloriaban de tener un pasado honesto. Ante el plebiscito de peninsulares y criollos de Méjico, Perú, Nuevo Reino de Granada, Río de la Plata, Charcas, Chile, etc., el rey Carlos III tuvo que limitar el enrolamiento indiscriminado en la milicia destinada a estos trópicos.

Con el fin de no dejar al arbitrio o simple buen juicio de los funcionarios la calificación de los vagos, aquel monarca dictó la real orden de 30 de abril de 1745, en la que se decía que se tendrían por tales: "El que sin oficio ni beneficio, hacienda o renta, vive sin saberse de qué le venga la subsistencia por medios lícitos y honestos; el que teniendo algún patrimonio o emolumento, o siendo hijo de familia, no se le conoce otro empleo que el de casas de juego, compañías mal opinadas, frecuencia de parajes sospechosos, y ninguna demostración de emprender destino en su esfera; el que vigoroso, sano y robusto en edad, y aun con lesión que no le impida ejercer algún oficio, anda de puerta en puerta pidiendo limosna; el soldado inválido que, teniendo sueldo de tal, anda pidiendo limosna, porque éste, con lo que le está consignado en su destino, puede vivir, como lo ejecutan los que no se separan de él; el hijo de familia, que, mal inclinado, no sirve en su casa y en el pueblo de otra cosa que de escandalizar con la poca reverencia u obediencia a sus padres, y con el ejercicio de las malas costumbres, sin propensión o aplicación a la carrera que le ponen."

Y dándole vuelta a la clavija iba don Carlos III estirando la cuerda de la responsabilidad moral, para no dejar a nadie que pudiera tener cuentas pendientes con la simple decencia. De aquí que siguiera su real cédula contemplando los casos de los más refinados en el arte de la desidia, señalando los siguientes ejemplares: "El que anduviere distraído por amancebamiento, juego o embriaguez; el que sostenido de la reputación de su casa, del poder o representación de su persona, o las de sus padres o parientes, no venera como se debe a la Justicia, y busca las ocasiones de hacer ver que no la teme, disponiendo de rondas, músicas, bailes en los tiempos y modo que la costumbre permitida no autoriza; no son regulares para la honesta recreación; el que trae armas prohibidas, en edad en que no pueden aplicársele las penas impuestas por las leyes a los que las usan."

Finalmente, entrando en el campo de lo que hoy llamamos función laboral, marcaba el real decreto con estigma fatídico, a los que siguen: "El que teniendo oficio no lo ejerce por más de un año, sin motivo justo para no ejercerlo; el que con pretexto de jornalero, si trabaja un día lo deja de hacer muchos, y el tiempo que había de ocuparse en las labores del campo o recolección de frutos, lo gasta en la ociosidad, sin aplicación a los muchos modos de ayudarse que tiene aun el que por las muchas aguas, nieves o poca sazón de las tierras y frutos, no puede trabajar en ellas, haciéndolo en su casa en muchas manufacturas de cáñamo,

junco, esparto y otros géneros que toda la gente del campo entiende; el que sin visible motivo da mala vida a su mujer con escándalo en el pueblo; los muchachos que, siendo forasteros en los pueblos, andan en ellos prófugos sin destino; los muchachos naturales de los pueblos, que no tienen otro ejercicio que el de pedir limosna, ya sea por haber quedado huérfanos, o ya porque el impío descuido de los padres los abandona a este modo de vida, en la que creciendo sin crianza, sujeción ni oficio, por lo regular se pierden, cuando la razón mal ejercitada les enseña el camino de la ociosidad voluntaria.”

El advenimiento de la libertad democrática en América, y con más veras en Europa, dio al través con sanciones que ya parecieron exageradas, como las de reputar como vagos profesionales a los pobres diablos que se citan a continuación. “Los que no tienen otro ejercicio que el de gaiteros, bolicheros y saltimbancos, porque estos entretenimientos son permitidos solamente en los que vivan de otro oficio o ejercicio; los que andan de pueblo en pueblo con máquinas reales, linternas mágicas, perros y otros animales adiestrados, como las marmotinas o gatos que las imitan, con que aseguran su subsistencia, feriendo sus habilidades, y las de los instrumentos que llevan, al dinero de los que quieren verlas, y al perjuicio de las medicinas que con este pretexto venden haciendo creer que son remedios aprobados para todas las enfermedades; los que andan de unos pueblos a otros con mesas de turrón, melcochas, cañas dulces y otras golosinas, que no valiendo todas ellas lo que necesita el vendedor para mantenerse ocho días, sirven de inclinar a los muchachos a quitar de sus casas lo que pueden para comprarlas, porque los tales vendedores toman todo cuanto les dan en cambio.”

Puestos en este linderó de la nacionalidad neogranadina vamos a considerar el problema económico social de la vagancia durante los primeros años de la República.

## II

La pobreza en que se sumió el país después de la costosa guerra de independencia, ocasionó una perturbadora multiplicación de vagos y mendigos. El espectáculo en las ciudades era repugnante; en los pueblos, incómodo; y en los campos, perjudicial y peligroso en extremo grado, por los robos, hurtos y asaltos a mano armada. El gobierno planteó el problema al Congreso con vaticinios lúgubres, y reclamó una legislación escarmentadora que no sólo influyera sobre las costumbres, sino sobre las prácticas de los funcionarios que habían dado en mostrarse cobardes, indolentes o sospechosos como interesados en la impunidad. Estudiada la grave cues-

tión, con detenimiento digno de la crisis social que se atravesaba, expidió el Congreso la ley de 3 de mayo de 1826, en la que sin caer en las extravagancias de las leyes españolas, se adoptaban medidas de precaución contra los vagos y perdidos, y se sancionaban con rigor las faltas en que incurrieran. Con el fin de tener puntos de referencia exactos en el momento de la calificación del vago, la ley reglamentaria señalaba las circunstancias que se habían de tener en consideración, ya en la prueba del estado de vagancia, ya en los castigos o represiones que era preciso aplicar. Por el tenor de aquélla se echa de ver que al vago también se le daba el calificativo de “ocioso” y “mal entretenido”. Sin embargo, por las calidades presupuestas parece que a cada uno se le clasificara por separado.

La ley consideraba como vagos, y por tales los sometía al procedimiento contenido allí, a las siguientes rémoras sociales:

1º El individuo que sin mostrar ocupación, renta o patrimonio, vivía, sin poderse colegir la procedencia de los medios de subsistir. Lo que suele llamarse hoy gente de vida misteriosa o enigmática.

2º El sujeto que gozando de alguna renta, pensión o beneficio no se le veía ocupado sino en garitos, galleras, cantinas, mal acompañado y errando por lugares sospechosos, sin sorprenderse en oficio remunerador y decente.

3º La persona sana relativamente, sin defecto orgánico visible que le impidiera practicar un oficio, y se mantenía de la limosna o auxilios implorados a la caridad de las familias.

4º El hijo de familia que, desobediente a los reclamos del jefe del hogar, se mantuviera escandalizando con sus costumbres depravadas, y alejado del taller o escuela donde el padre lo hubiese situado o matriculado.

5º El que sabiendo un oficio, no lo practicaba durante un año completo, sin excusa aceptable; o lo abandonaba inesperadamente para darse a la ociosidad; o sin abandonarlo permanentemente, no trabajaba sino el mínimo tiempo aprovechable, dedicando el resto al vagabundeo.

6º Los muchachos de otros pueblos y vecindades que anduviesen sin dar razón satisfactoria de su trashumancia continuada; o los que con pretexto de orfandad, se dedicaban a solicitar limosna, pudiendo desempeñar algún oficio.

También se incluía en el catálogo ominoso a los mercaderes que conducían mercancías de tan escaso costo, cuya venta no era posible que les cubriera los gastos de transporte

y los costos inherentes a una movilización que arruinaba la salud. De igual modo se incorporaban ciertos individuos jóvenes que elegían vida con apariencia de estudiantes, para conseguir el fácil y seguro apoyo de la familia; y, sin embargo, lejos de estudiar, se entregaban a la disipación viciosa, que luego paraba en crápula.

El último gobierno del General Santander desplegó interés por arrancar la plaga de los haraganes, exigiendo de las autoridades provinciales y cantonales preferente cuidado, a fin de producir una regeneración en las costumbres, que al propio tiempo redundase en aumento de la riqueza pública. La provincia que mejor respondió a la excitación del gobierno central fue Antioquia, cuya cámara administrativa, en cumplimiento del deber que le imponía la ley de 6 de abril de 1836, dictó el decreto de 3 de octubre del mismo año, mediante el cual se establecía un sistema de cooperación social, de trámite paternalista, digno de aplaudirse. Al menos en aquella época de sosiego virgiliano. La ley nacional referida imponía a los jueces penales el deber de reducir los vagos a concentraciones en pueblos recién fundados, en caminos de nueva apertura, y en obras de fomento en caseríos que no tuvieran rentas para ejecutarlas.

Como el mayor obstáculo con que se tropezaba en Antioquia y en todo el país era la falta de establecimientos para alojar y alimentar a los vagos de cada reducción, el decreto expedido en Medellín, echó la severa pero inaplazable carga sobre los vecinos que tuvieran mayor desahogo económico, o que se suplieran más sensiblemente de los trabajos forzados de los holgazanes conscriptos señalados en las sentencias. Se prefería a los agricultores y mineros, por ser los que se hallaban dentro de la posibilidad patrimonial prevista. Está bien advertir que la mayor cantidad de labor tenía que rendirse en la mina, labranza o hacienda del vecino a quien se hacía formal y solemne entrega del haragán. Tanto a éste como al protector se les prevenía que el tiempo y días útiles para desempeñar la labor, eran los mismos que se acostumbraban entre jornaleros comunes.

Al patrón se le imponía la obligación de dar la alimentación ordinaria para peones de la industria u oficio a que se les destinara. En cuanto a vestuario, se prevenía que por cada año de servicio se le entregaría al concertado un capisayo, especie de capa dominguera para asistir a la iglesia y a las reuniones que suponían alguna compostura en el vestir, tres mudas de manta para el trabajo diario, y un sombrero. En caso de enfermedad, el patrón se obligaba a lo que la ley imponía a un jefe de familia. El día sábado no trabajaba el pe-

nado para beneficio del agricultor o minero, sino para su personal y exclusivo provecho. Se advertía al patrón que no le tolerara un instante de ociosidad.

Cuando el vago era casado y tenía hijos, le resultaban complicaciones al problema, puesto que, según el artículo 5º del decreto provincial, era obligación del patrón "darles semanalmente dos almudes de maíz, u otro equivalente, y dos libras de sal para su mantenimiento, y cuidará también de que los hijos pequeños se ocupen diariamente en algún trabajo útil y proporcionado a sus fuerzas." Agregaba la disposición: "Se preferirá que la familia viva en la casa del patrón, siempre que ella y éste lo quisieren."

Como podía acontecer que ciertos vagos de categoría se resistieran a concertarse con patrón alguno, se facultaba al juez para aceptarles dos fiadores que garantizaran que el sentenciado trabajaría por su cuenta y riesgo en el sitio de observación a donde se le destinara. Lo importante era la reforma del disipado. La dependencia bajo el cuidado de un hombre de vida honesta no era esencial, si el improductivo ofrecía las seguridades de su enmienda en ocupación de iniciativa propia. La caución no podía exceder de \$ 25 de la época, que hoy equivaldrían a quinientos, aproximadamente.

Puesto que en realidad se trataba de un régimen policivo, aunque de repercusiones sociales y económicas, las medidas no podían ser de tiempo indefinido. La limitación era de un año. Al vencerse éste, el patrón agricultor o minero presentaba el pupilo al alcalde, para que este funcionario, oído el informe del educador práctico, dispusiera si convenía tenerlo en prueba durante otro año. Pero si el ex vago presentaba dos fiadores que respondieran de que seguiría encarrilado en la vida normal, quedaba en libertad, pero sometido a la vigilancia de la autoridad.

También las mujeres calificadas como lo merecían, por su conducta, quedaban sometidas a igual tratamiento, pero graduando la correspondencia de su sexo ya cuanto a la dependencia, ya cuanto a la suerte de trabajo.

La interdependencia de los civiles y de las autoridades estaba reglamentada teóricamente como para conseguir una reeducación del personal tarado, y también para obtener un mejoramiento en el plan de las industrias que en esa época se consideraban como fundamentales de la riqueza general. Van a continuación tres disposiciones del decreto de la cámara antioqueña, que contemplaban de cerca la suerte de esas víctimas de la orfandad, del hambre, de la prostitución, del mal ejemplo de sus progenitores, y de la falta de vigilancia

del Estado: "Artículo 10. El alcalde respectivo velará constantemente para hacer que los vagos vivan siempre bien ocupados, que sean tratados bien, y no se entreguen a la embriaguez, al juego y a otros vicios. Los patrones cuidarán mucho de su buena conducta, y cuando no bastaren a corregirlos lo avisarán al alcalde para que éste, valiéndose de su autoridad, los contenga.

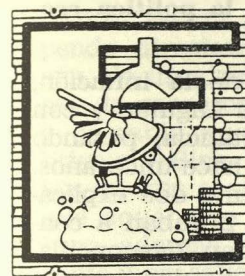
"Artículo 11. El alcalde del distrito parroquial a donde hubieren sido destinados algunos vagos, informará al jefe político cada cuatro meses sobre la ocupación y conducta de los vagos.

"Artículo 12. Cuando un vago haya sido destinado a una población o caserío donde haya tierra para repartir entre los pobladores, se le adjudicará una porción, si hubiere quien lo fiare de que se entregará al trabajo; y si fuere necesario entregarlo a un patrón, no se le asignará terreno, sino al fin del año de que habla el artículo 5°".

Conforme a la ley nacional de 1836, los decretos de las cámaras provinciales que se expidieran sobre el particular, tenido como materia urgente y grave, debían ser aprobados por el ejecutivo central. Sin embargo, como el presidente Márquez advirtiese que la seriedad del sistema merecía un visto bueno del mismo congreso, cuya cámara de representantes estaba presidida por el General Santander, envió el acto provincial con mensaje recomendatorio, para que fuera el Congreso el que diera la pauta a los gobiernos de las provincias restantes.

Por medio de ley fechada el 1° de mayo de 1838 se aprobó el ejemplar decreto, exceptuando el artículo 14 que contenía una sanción equitativa y necesaria para los funcionarios que, teniendo noticia de que en su jurisdicción había uno o más vagos prófugos, no los remitieran a su destino original.

Es significativo que fuera la sección del país considerada como la que mayores luchas ha librado para asegurar su autonomía industrial, fuera también la que más velozmente respondiera a la inquietante invitación del legislador para arrancar de raíz el vicio de la holgazanería, y establecer un purgatorio eficaz contra el pecado de la pereza, que el padre Gaspar Astete definía como "decaimiento del ánimo en el bien obrar", y contra el cual el propio viejo jesuita señalaba como remedio, la diligencia, o sea lo mismo que las autoridades de 1836 preconizaron.



# ECONOMIA

## MAS ALLA DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Wilhelm Röpke.—Profesor del Instituto Universitario de  
Altos Estudios Internacionales de Ginebra

La verdadera tarea de los economistas es realmente muy otra, sobre todo en la moderna democracia de masas. Tienen la misión, exenta de esplendor pero sumamente provechosa, de dejar hablar a la lógica de las cosas en medio de las pasiones y de los intereses de la vida política, de traer a la luz las desagradables realidades, de dejar cada cosa en su sitio con justa equidad, de hacer estallar las pompas de jabón, de descubrir las ilusiones y las confusiones y de contraponer el entusiasmo político, en unión con sus posibles laberintos, a la razón económica, y la demagogia a la insobornable verdad...

Röpke